Comunidad de Madrid

Dirección General de Evaluación,
Calidad e Innovación
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación
Consulta pública del proyecto
Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.
Problema que se pretende solucionar
La acreditación de centros y servicios de acción social se configura como el reconocimiento de la capacidad de éstos para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid a través de cualquier tipo de colaboración. Se trata de un trámite independiente y complementario al procedimiento de autorización administrativa y al trámite de comunicación previa regulados en el Decreto 21/2015, de 16 de abril, que determinará que los centros y servicios de acción social de titularidad privada que pretendan ser acreditados, además de cumplir la normativa vigente en la materia, deberán cumplir los criterios que se acuerden en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, y aquellos que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. El objeto de la modificación del Decreto 21/2015 será, por tanto, establecer el procedimiento para obtener la preceptiva acreditación para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales. A tal fin se adiciona un Capítulo IV en el que, junto a la regulación del procedimiento de solicitud de acreditación, se establece su plazo de vigencia y renovación, así como posibles situaciones excepcionales para supuestos de imposibilidad de incumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos respecto de aquellos centros y servicios que se encuentren autorizados con anterioridad.
Necesidad y oportunidad de la norma
Actualmente se encuentra en elaboración un acuerdo del mencionado Consejo Territorial, sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La modificación propuesta es necesaria para dar cobertura legal a la exigencia de dichos criterios comunes.
Objetivos
El principal objetivo perseguido es garantizar el derecho de las personas usuarias de los centros y servicios de acción social a recibir prestaciones de calidad, constituyendo la acreditación el medio idóneo para ello.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10563112036357704419 56

Posibles soluciones alternativas
No se han considerado alternativas, toda vez que la acreditación se configura como requisito indispensable para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y, por tanto, para prestar atención a las personas usuarias del mismo. Al haberse aprobado el Reglamento mediante Decreto del Consejo de Gobierno, procede llevar a cabo su modificación mediante un nuevo Decreto.

El Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social	El Director General de Evaluación, Calidad e Innovación
Firmado digitalmente por: MARTINEZ-SICLUNA SEPULVEDA LUIS Fecha: 2021.12.14 13:58	Firmado digitalmente por: LÓPEZ SANTOS OSCAR Fecha: 2021.12.14 13:21

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10563112036357704419 56